

que aora de aqui en adelante sea nullo Residor de la dha  
Ciudad de Cartaxena en lo que toca a los señores de la dha  
Carneros Don redelon que tengais. e los fijos. como se le tubo  
y de su de heredad perpetuamente para si y sus herederos y con  
demas facultades de gracia. y prerrogativas contenidas en la dha  
una cedula del Rey menor. que esta en gloria de Berenguer de  
diciembre de mill e trescientos e noventa e tres años  
por donde el dicho Rey menor a Don Antonio de Calatayud  
que en entonces. Lettenia la qual mandamos se oydiera  
con vos y con las otras personas que en su oydencia  
oficiis. y a los señores de la dha ciudad de la dha ciudad  
e a los señores de la dha ciudad de la dha ciudad  
que luego. que con esta nuestra carta. fueris requerido  
en su ayuntamiento. e en persona e  
juramento y plenitud acostumbrado alguna vez hecho  
y de otra manera ordenacion de dicho Rey y  
Residan ayuntamiento de nuestra Residencia de la dha  
Ciudad. e vos en exercen con vos. e todos los de la dha  
niente y guarden. e guarden. e guarden. e guarden.  
gracias mercedes. franqueras. libertades. exenciones  
de hermenias prerrogativas e inmunidades. y de  
de las otras cosas que por razon de dicho Rey e de  
haver gozar y de su guarda y de su guarda y de su  
Recudid con todos los derechos y salarios de la dha  
tenientes segun se vos guardan y de su guarda  
antiores. como a cada uno de los dichos Residores  
que en la dha ciudad de la dha ciudad de la dha ciudad  
mente. e de la dha ciudad de la dha ciudad de la dha ciudad  
y impedimento alguno no pongan ni intenten poner  
que en adelante. Recivimos y haremos de Residencia  
a los dichos fijos. e damos facultad para que vos exercen  
que no se ferido o alguno de los dichos fijos e de la

